

#### JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00698

Asunto: Rechaza demanda

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del pasado 23 de octubre del presente año, y a la fecha la parte actora no allega algún escrito de subsanación mediante el cual pretenda superar los yerros indicados.

Por lo anterior, el Juzgado considera procedente sin más, dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo, previa la entrega de los anexos del expediente, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín**,

#### **Resuelve:**

- **1. Rechazar** la presente demanda ejecutiva por lo expuesto en la parte motiva.
- **2.** No se ordena la devolución de sus anexos toda vez que la demanda fue presentada de forma digital, sin algún anexo físico.
- **3.** Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

Juliana Barço González

Notifiquese y Cúmplase

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL

MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 1 dic de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°\_\_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

fp

### **Firmado Por:**

# JULIANA BARCO GONZALEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 4465402cf8758a06dde31a55e2e7938049ee0f498a34be8dd533e6bf dde4fbec

Documento generado en 30/11/2020 02:04:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica